

Pronunciamiento del Pueblo Shipibo sobre la sentencia del Tribunal Constitucional en el caso de Santa Clara de Uchunya

1. Lamentamos que el Tribunal Constitucional (TC) haya declarado improcedente la demanda de amparo que interpusimos en el año 2015 contra las empresas Ocho Sur P. y Plantaciones de Pucallpa, así como contra el Gobierno Regional de Ucayali, por la violación de los derechos de la comunidad de Santa Clara de Uchunya a la propiedad colectiva, los recursos naturales, la identidad cultural, un medio ambiente sano, entre otros (Exp. N.º 03696-2017-PA/TC). **Improcedente no es igual a infundado, pues quiere decir que los demandantes disponemos de otras opciones legales para hacer valer nuestros derechos.**

2. Advertimos a la opinión pública que el TC en ningún momento ha respaldado la explotación de palma aceitera que realiza la empresa Ocho Sur P. Es decir, el TC no ha desmentido ni confirmado la legalidad de las constancias de posesión y títulos de propiedad que conforman el actual fundo Tibecocho. El TC tampoco ha determinado que las actividades de la empresa sean ambientalmente sostenibles. Muy por el contrario, la sentencia indica que “existen serios argumentos que permitirían acreditar daños ambientales de consideración en la zona en la que se encuentran los territorios en litigio”, por lo que ha pedido al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinar la responsabilidad de la empresa. **En resumen: el TC no ha desmentido las denuncias de la comunidad ni ha avalado la conducta de la empresa Ocho Sur P.**

3. Saludamos que el TC haya reconocido los derechos territoriales de Santa Clara de Uchunya, al exigir a la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali (DRAU) continuar con el procedimiento de demarcación del territorio de la comunidad. En la misma dirección que hemos sostenido a lo largo del proceso judicial, nuestro territorio no se reduce a 215 o 1750 hectáreas, como la empresa intentó hacer creer al TC. **Por ello, consideramos positiva la realización de audiencias públicas cada seis meses para asegurar el avance de la titulación de la comunidad, conforme ha ordenado la sentencia.** La DRAU debe cumplir y culminar pronto con este procedimiento en curso para poder vivir con un poco de tranquilidad.

4. Condenamos y lamentamos que el TC no se haya pronunciado sobre las constancias de posesión y títulos de propiedad que fueron vendidos a Plantaciones de Pucallpa a través de un esquema de crimen organizado y tráfico de tierras, los mismos predios que luego fueron adquiridos por Ocho Sur P. Recordamos que estos hechos vienen siendo investigados por la Primera Fiscalía Supraprovincial Especializada contra la Criminalidad Organizada en Lima. Frente al error del TC, la comunidad tiene ahora abierta la vía internacional para hacer valer sus derechos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que ya conoció el caso en dos audiencias temáticas realizadas en los años 2018 y 2020.

5. Reconocemos el voto singular del juez constitucional Eloy Espinosa-Saldaña, que sí cumplió con su obligación de velar por los derechos de los pueblos indígenas y declaró fundada la demanda de Santa Clara de Uchunya en todos sus extremos, aunque su posición haya sido minoritaria en el TC. Compartimos los argumentos que lo hicieron llegar a la convicción de dejar sin efecto todos los actos que vulneraban el derecho a la propiedad colectiva de la comunidad.

6. Por último, lamentamos que nuestro sistema de justicia haya tardado siete años en responder a nuestras legítimas demandas. Solo en el TC, hemos esperado más de cinco años por una respuesta a medias, que no ha cumplido con su rol de garantizar los derechos humanos de los pueblos indígenas de nuestra Amazonía. Durante este tiempo, el territorio de Santa Clara de Uchunya ha continuado siendo deforestado y depredado por el tráfico de tierras y nuestros líderes han venido siendo amenazados por defender sus territorios ancestrales. **Justicia que tarda no es justicia, señores magistrados.**

Pucallpa, 10 de marzo de 2022

Firman, en señal de conformidad, las siguientes autoridades de todo el Pueblo Shipibo:

Carlos Hoyos Soria, presidente (e) de la comunidad de Santa Clara de Uchunya
Efer Silvano Soria, representante de la comunidad de Santa Clara de Uchunya
Graciela Mori Reátegui, presidenta de la Federación de Comunidades Nativas de Ucayali y Afluentes (FECONAU)
Javier Macedo Gonzales, presidente de la Federación de Comunidades Nativas del Bajo Ucayali (FECOMBU)
David Ruiz Urquía, presidente de la Federación de Comunidades Indígenas del Distrito de Padre Márquez (FECIDPAM)
Humberto Sampayo Vásquez, presidente de la Organización de Desarrollo Indígena del Distrito de Masisea (ORDIM)
Jamer López Agustín, vicepresidente de la Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU)

Miguel Guimaraes Vásquez, vicepresidente de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESEP)
Ronald Suárez Maynas, presidente del Consejo del Pueblo Shipibo, Conibo, Xetibo (COSHICOX)
Robert Guimaraes Vásquez, líder histórico del pueblo shipibo
Policarpo Sánchez Rodríguez, líder histórico del pueblo shipibo
Marangoni Urquía Huayta, jefe de la Comunidad Nativa de San Francisco de Yarinacocha
Jorge Soria Gonzáles, Comando Matico
Wil La Lorre Chung, comunicador y periodista amazónico
Guillermo Arévalo Valera, médico investigador de la medicina tradicional ancestral y guía espiritual shipibo
Segundina Cumapa Rengifo, lideresa shipiba